

ACTA DE SUSPENSIÓN 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 154.858.591,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 22/07/2023	QUINCE (15) DIAS: 27/07/2022 AL 10/08/2022.
REINICIO AUTOMATICO	10 DE AGOSTO DEL 2022
TERMINACION ETAPA 1	10 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	25 DE ENERO DEL 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 01/08/2023	TRECE (13) DÍAS: 1/08/2023al 13/08/2023
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 16/11/2023	UN (1) MES: 31/10/2023 AL 30/11/2023.
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 28/11/2023	UN (1) MES: 30/11/2023 AL 30/12/2023.
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 28/12/2023	DOS (2) MESES: 30/12/2023 al 29/02/2024.
PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 01/03/2024	UN (1) MES y DOS (2) DIAS: 29/02/2024 AL 31/03/2024
PRÓRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 26/03/2024	UN (1) MES: 31/03/2024 AL 30/04/2024
ACTA DE REINICIO	01 DE ABRIL DEL 2024
SUPENSION 4 DEL 30/05/2024	UN (01) MES: 30/05/2024 AL 30/06/2024.
OTROSI 1 DEL 18/06/2024	PRORROGA: TREINTA Y TRES (33) DÍAS
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN 5	HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-148 de fecha 09 de julio de 2024, solicita a Findeter la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“En cumplimiento de nuestras responsabilidades adquiridas como interventoría del Contrato No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-0992022), por medio del presente nos permitimos dar respuesta al comunicado relacionado en el asunto, del 08 de julio de 2024, realizado por la firma contratista, donde se solicita la suspensión No.4 al contrato de obra, el cual presenta las siguientes consideraciones:

“El suscrito CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.690 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONSTRURDEPORTES LA UNIÓN, registrado con NIT.: 901.564.768-6, ejecutor del contrato de obra No. LP 008-2021, que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO, por medio del presente solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad de suscribir el acta de suspensión de obra No. 4, basado en las siguientes consideraciones:

(....)

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría procede a dar visto bueno a la solicitud realizada por el contratista de obra en relación a la suspensión por un (1) mes del contrato de obra No. LP 008-2021 y por lo tanto, en el entendido que el objetivo general del contrato de interventoría, está sujeto a la ejecución del contrato de obra y no existen funciones que pueda ejecutar interventoría dentro de una suspensión del contrato de obra, ponemos al tanto a FINDETER, con el fin de solicitar suspensión N.5 al contrato de INTERVENTORIA, aclarando posturas por parte de la misma y una vez expuestos los hechos que dan pie a esta solicitud; dicha suspensión regiría por un periodo de un (1) mes, sin embargo, si antes de ese plazo, se haya efectuado el proceso que genera la necesidad de suspender el contrato, naturalmente se podrá dar su reinicio.

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoría”.

2. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-150 de fecha 17 de julio de 2024, da alcance a la comunicación No. COI-1364-69-2022-148 de fecha 09 de julio de 2024 y solicita a Findeter la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“En cumplimiento de nuestras responsabilidades adquiridas como interventoría del Contrato No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-0992022), por medio del presente informamos que el contrato de obra No. No. LP 008 – 2021 llevado a cabo en la vereda Quiroz Bajo del municipio de La Unión Nariño, a partir del día 09 de julio de 2024 inicio la suspensión de obra No. 4 realizada hasta el día 08 de agosto de 2024. En el entendido que el objetivo general del contrato de interventoría, está sujeto a la ejecución del contrato de obra y no existen funciones que pueda ejecutar interventoría dentro de una suspensión del contrato de obra, ponemos al tanto a FINDETER, con el fin de solicitar suspensión N.5 al contrato de INTERVENTORIA, aclarando posturas por parte de la misma y una vez expuestos los hechos que dan pie a esta solicitud; dicha suspensión regiría por un periodo hasta el 08 de agosto de 2024, sin embargo, si antes de ese plazo, se haya efectuado el proceso que genera la necesidad de suspender el contrato, naturalmente se podrá dar su reinicio.

ACTA DE SUSPENSIÓN 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Cabe aclarar que esta solicitud se realizó inicialmente mediante el comunicado COI-1364-69- 2022-148 del 09 de julio de 2024”.

3. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de julio de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en los siguientes términos:

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

“(…) Se solicita la suspensión No. 5 hasta el 8 de agosto de 2024, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) cuyo objeto contractual es la: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO”. (...)

Revisados los soportes que hacen parte de esta solicitud, la supervisión conceptúa:

A la fecha el contrato de obra se encuentra en trámite de solicitud de prórroga al contrato de obra No. LP 008-2021 presentada por el contratista de obra mediante oficio CO-008-2021_036-2024 del 27 de junio de 2024, en donde precisa: “solicitamos respetuosamente avalar la solicitud de prórroga al contrato de obra No. LP 008-2021 por un periodo correspondiente a dos (2) meses adicionales al plazo contractual, lo que nos permitirá cumplir con la totalidad de las tareas contempladas en el contrato”.

La solicitud en mención fue revisada y avalada por interventoría mediante oficio COI-1364-69-2022-146 del 29 de junio de 2024, sin embargo se aclara por parte de la interventoría: “Se deja claridad que, esta prórroga debe ser aprobada por el ente contratante además de tener en cuenta que el período que se prorrogue este contrato también se le debe prorrogar al contrato de interventoría en la misma cantidad de días al igual que la adición de recursos que se requieran para la ejecución de estos días adicionales de interventoría”.

Mediante oficio SOP-054-2024 del 02 de julio del 2024 la alcaldía municipal de La Unión Nariño a través de su oficina de secretaria de obra publicas manifiesta a FINDETER: “Esta supervisión considera viable la suscripción de la prórroga solicitada, sin embargo, debido a que los plazos y recursos para la interventoría son financiados y supervisados por FINDETER, solicitamos respetuosamente se brinde el acompañamiento necesario para el resto del proyecto por parte de la interventoría, con el fin de garantizar que las obras del contrato LP-008-2021, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO” tengan el acompañamiento necesario durante estos cincuenta y un días (51) solicitados por las partes”.

Siendo así y ante la premura en tiempo y plazos de ejecución de la obra, la alcaldía suscribió la suspensión No. 4 al contrato de obra mientras se tramitan positivamente la adición de recursos al contrato de interventoría, Ahora bien, en el entendido que el objetivo general del contrato de interventoría está sujeto a la ejecución del contrato de obra y no existen funciones que pueda ejecutar interventoría dentro de una suspensión del contrato de obra, esta supervisión ve viable la suspensión No.5 del contrato de interventoría.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones tratadas y descritas en el acta de comité de obra adjunto a este Concepto y que, el municipio suspendió el contrato de obra, por parte de la supervisión se

ACTA DE SUSPENSIÓN 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

deberá proceder con las mismas acciones para el contrato de interventoría, con el fin de mantener el adecuado control y seguimiento.

No obstante, es importante señalar que el contrato de interventoría deberá ser prorrogado posteriormente, teniendo en cuenta que hay tiempos vacíos entre los trámites de suspensión del municipio y los del patrimonio autónomo.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la suspensión No. 5 hasta el 8 de agosto de 2024 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No.5, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022 que señala: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 5, hasta el 8 de agosto de 2024, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022), cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO", por las razones expuestas".

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 23 de julio del 2024, tal y como consta en el Acta No. 190, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** desde el 23 de julio del 2024 al 8 de agosto de 2024.

Fecha de Reinicio automático: 9 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

ACTA DE SUSPENSIÓN 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **23 de julio de 2024**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
Interventor

*Elaboró: Yaneth Maya
Abogada Senior Legal Services
BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.*